

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Burgos y el Jefe de primera instancia de Lerma, de los cuales resulta:

Que el Gobernador de la provincia de Burgos puso en conocimiento del referido Juzgado de Lerma que D. Facundo Escobar y D. Niceto Cavia, Alcaldes de Torresandino en los años 1859 y 1860 respectivamente, habían distraído fondos del Municipio, y que en su consecuencia la Diputación había acordado que, sin perjuicio de formar el oportuno expediente administrativo para hacer efectivas las sumas distraídas, se pasase al Juzgado el tanto de culpa que contra aquellos resultase:

Que en vista de este oficio y de los documentos que con él se remitieron, se instruyó la oportuna causa contra los mencionados Alcaldes de Torresandino:

Que todavía en sumario el proceso, el Gobernador de la provincia de Burgos requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que á la Administración correspondía resolver la cuestión previa de si existía ó no criminalidad, y en Jós Reales órdenes recaídas en casos análogos al de que se trata, pero sin citar ninguna disposición de carácter general:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juzgado declaró tenerla para continuar entendiendo del negocio, toda vez que se trataba de un delito que la jurisdicción ordinaria podía apreciar con los datos que la Administración le había proporcionado:

Que el Gobernador, de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto:

Visto el art. 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, según el cual el Gobernador que comprendiese pertenecerle el conocimiento de un negocio en que se halle entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial le requerirá inmediatamente de inhibición, manifestando las razones que le asisten, y siempre el texto de la disposición en que se apoya para reclamar el negocio:

Considerando que el Gobernador al requerir de inhibición al Juzgado, si bien hizo mérito de dos Reales órdenes recaídas en casos análogos, no citó la disposición de carácter general en que apoyaba su requerimiento:

Considerando que esta omisión constituye un vicio sustancial de procedimiento, que mientras no sea debidamente

subsanaado impide la resolución del conflicto:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia; que no há lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETO.

Tomando en consideración las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros y con lo informado por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, según previene el art. 41 de la ley provisional de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se trasfiere la suma de 195.000 pesetas del art. 1.º, cap. 2.º, sección 3.º del presupuesto en ejercicio, *Materia de la Secretaría del Ministerio*, al artículo 2.º, cap. 5.º de la misma sección, *Personal de los Juzgados*.

Art. 2.º Se trasfiere igualmente la cantidad de 5.000 pesetas del citado artículo 1.º, cap. 4.º, artículo único, *Materia del Tribunal Supremo*.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICION.

SENOR: El adjunto proyecto de reforma de la Secretaría del Ministerio de Ultramar tiene por único y exclusivo objeto restablecer en su organización, sin traspasar el límite del presupuesto vigente, las condiciones indispensables para el buen servicio y expedito despacho de los negocios en los vastos e importantes ramos que abraza.

La actual planta de dicha Secretaría ofrece la irregularidad de un número excesivo de Auxiliares al lado de otro muy escaso de Oficiales que son los inmediatamente encargados de los Negociados respectivos; y tal desproporción perjudica notoriamente el curso rápido y ordenado de los expedientes, embarazando su distribución y preparación, y dificultando su resolución.

Para remediar el mal indicado hubo necesidad de encargar á varios Auxiliares el desempeño de los Negociados huérfanos de Oficiales; pero más que remedio, fué esta medida un paliativo insuficien-

te, porque ni el Auxiliar tiene posición y autoridad para despachar convenientemente en aquella esfera superior, ni es justo imponer á ningún funcionario público cargos y responsabilidades que están por encima de su categoría sin otorgarle al mismo tiempo el grado y la remuneración correspondientes.

Se hace, pues, indispensable atacar el mal de frente aumentando el número de Oficiales de Secretaría y disminuyendo el de Auxiliares para volver á la normalidad de la plantilla, según los decretos orgánicos anteriores á ciertas disposiciones aisladas y no bastante meditadas; y esto es sencillamente lo que el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. Mas para encerrar la medida en los límites del presupuesto, necesaria es otra alteración en la misma plantilla.

La vigente divide el personal en cuatro Secciones, correspondientes á los ramos de Hacienda, Contabilidad, Gobernación y Fomento, y Gracia y Justicia; esta división es á todas luces necesaria, porque guarda relación con la naturaleza, importancia y diversidad de los objetos é intereses á que atiende la extensa administración confiada al Ministerio de Ultramar; pero puede encargarse la dirección ó jefatura de una de ellas al Subsecretario, el cual por su categoría de Jefe superior de Administración, y por la índole de las atribuciones que dentro de la presente organización le competen, se halla en disposición de desempeñar, unido á estas, aquel cargo, como en más de una ocasión lo ha hecho, según lo atestigua la variada historia de las reformas que ha sufrido la Secretaría del Ministerio de Ultramar desde su nada remota institución.

Suprimida en virtud de esta reforma una de las plazas de Jefe de Sección, se obtiene dentro del presupuesto corriente recursos que, unidos á los resultantes de la supresión de algunas de Auxiliares, cubren el gasto de las nuevas plazas de Oficiales, y aun se consigue alguna economía; la cual se hace más considerable reduciendo, como es justo, las gratificaciones del personal facultativo de Obras públicas por haber cesado la causa que dió lugar á su aumento. Esta economía podrá servir para cubrir otras atenciones del personal que probablemente surgirán de los asiduos extraordinarios trabajos en que actualmente se ocupa el Ministerio. Con tal combinación de disposiciones se consigue el utilísimo objeto al principio indicado, sin gravar en manera alguna el presupuesto de gastos.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 23 de Marzo de 1872.—El Ministro de Ultramar, Cristóbal Martín de Herrera.

DECRETO.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los asuntos del Ministerio de Ultramar continuarán distribuidos en cuatro Secciones, á saber: de Gobernación y Fomento, de Gracia y Justicia, de Hacienda y de Contabilidad.

Art. 2.º La plantilla de dicho Ministerio se compondrá del personal siguiente: Un Subsecretario, Jefe superior de Administración, encargado del despacho, como Jefe de una de las expresadas Secciones á elección del Ministro, con 12.500 pesetas.

Tres Jefes de Sección, Jefes de Administración de primera clase, á 10.000.

Dos Oficiales de la clase de primeros, Jefes de Administración de segunda clase, á 8.750.

Tres Oficiales de la clase de segundos, Jefes de Administración de tercera clase, á 7.500.

Seis Oficiales de la clase de terceros, Jefes de Administración de cuarta clase, á 6.500.

Un Tenedor de libros, con 6.000.

Cuatro Auxiliares primeros, Jefes de Negociado de segunda clase, á 5.000.

Ocho Auxiliares segundos, Jefes de Negociado de tercera clase, á 4.000.

Ocho Auxiliares terceros, Oficiales primeros de Administración, á 3.500.

Doce Auxiliares cuartos, Oficiales segundos de Administración, á 3.000.

Doce Auxiliares quintos, Oficiales terceros de Administración, á 2.500.

Trece Auxiliares sextos, Oficiales cuartos de Administración, á 2.000.

Diez Aspirantes, Oficiales quintos de Administración, á 1.500.

Art. 3.º El Archivo de este Ministerio y el de las Indias de Sevilla seguirán por ahora, con su actual organización y consignaciones.

Art. 4.º La cantidad señalada para gratificaciones del personal facultativo de Obras públicas se reduce á 6.750 pesetas.

Art. 5.º Los créditos de 45.750 pesetas y de 41.250, señalados respectivamente para personal de Escribientes y de porteros y ordenanzas de la Secretaría, continuarán subsistentes, así como también el de 45.000 pesetas consignado para material de la misma.

Art. 6.º La economía que resulta de la indicada plantilla, con respecto á las consignaciones que actualmente afectan á dicho Ministerio, podrá aplicarse el aumento del personal del mismo si así lo aconsejaren las necesidades del servicio.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Ultramar, Cristóbal Martín de Herrera.

DECRETOS.

Con arreglo á la plantilla aprobada por decreto de esta fecha, Vengo en nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Ultramar, Jefe de Administracion de tercera clase, á D. Eduardo Castro y Serrano, que es el primero de los Oficiales terceros del mismo Ministerio.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos setenta y dos. — Amadeo. — El Ministro de Ultramar, Cristóbal Martin de Herrera.

Con arreglo á la plantilla aprobada por decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Ultramar, Jefe de Administracion de cuarta clase, á D. Francisco Lois y Devesa, Auxiliar de la de primeros del mismo Ministerio.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos setenta y dos. — Amadeo. — El Ministro de Ultramar, Cristóbal Martin de Herrera.

Con arreglo á la plantilla aprobada por decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Ultramar, Jefe de Administracion de cuarta clase, á D. Angel Avilés, Auxiliar de la de primeros del mismo Ministerio.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos setenta y dos. — Amadeo. — El Ministro de Ultramar, Cristóbal Martin de Herrera.

Con arreglo á la plantilla aprobada por decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Ultramar, Jefe de Administracion de cuarta clase, á D. Enrique Leguina, Auxiliar de la de primeros del mismo Ministerio.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos setenta y dos. — Amadeo. — El Ministro de Ultramar, Cristóbal Martin de Herrera.

Ilmo. Sr.: Resultando vacantes tres plazas de Auxiliares de la clase de primeros de este Ministerio por ascenso de los que las desempeñaban y con arreglo á la plantilla aprobada por decreto de esta fecha, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala, nombrando en su consecuencia Auxiliares primeros, Jefes de Negociado de segunda clase, á D. Francisco Arinengol, D. Eduardo Badia y D. Prudencio Díez, que lo son de la clase de segundos; Auxiliar de la de segundos, Jefe de Negociado de tercera clase, á D. José Marco, que desempeña en comision la plaza de Auxiliar tercero, y para este destino, Oficial primero de Administracion, á Don José Pedro Aldana, que sirve en comision el empleo de Auxiliar de la clase de cuartos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1872. — Martin de Herrera. — Al Subsecretario de este Ministerio.

DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Angel Pasaron y Lastra del cargo de Consejero de Filipinas; quedando satisfecho del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos setenta y dos. — Amadeo. — El Ministro de Ultramar, Cristóbal Martin de Herrera.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Filipinas, en la vacante que resulta por dimision de D. Angel Pasaron y Lastra, á Don

Gabriel Alvarez, Intendente general de Hacienda que fué de aquel Archipiélago.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos setenta y dos. — Amadeo. — El Ministro de Ultramar, Cristóbal Martin de Herrera.

El Gobernador superior civil de las Islas Filipinas, en carta oficial desde Manila con fecha de 31 de Enero último, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con datos más seguros de los que tenía cuando di á V. E. conocimiento en 22 del actual de la insurreccion militar que últimamente estalló y se sofocó en la plaza de Cavite, me apresuro á dar cuenta detallada de las expresadas ocurrencias á ese Ministerio de su digno cargo.

Segun tuve el honor de manifestar á V. E. en mi precitada comunicacion, á la una de la madrugada del 21 de este mes fui avisado por el Capitan de puerto, Comandante general de marina interino de este Apostadero, de haber estallado una insurreccion militar en la citada plaza de Cavite. Para sofocarla lo antes posible y evitar peores consecuencias que las que desgraciadamente habia tenido en su primer impetu, adopté las disposiciones de que di á V. E. cuenta en el mencionado escrito, confiando el mando de las tropas al General Segundo Cabo de estas Islas D. Felipe Ginovés Espinar, cuyo recto criterio, larga experiencia y pericia militar y demás circunstancias que en tan bizarro General concurren y me son conocidas, las conceptué como una segura garantía del brillante éxito con que ha correspondido á mi confianza.

Las adjuntas copias del parte del Gobernador de Cavite, del que me dirigió el General Espinar al llegar al punto de accion, de otro parte en que me daba la noticia de haber terminado con la rebelion, y del diario de las operaciones que practicó la columna de su mando, señaladas con los números 1, 2, 3 y 4, darán á conocer á V. E. cuanto ha ocurrido desde que principió hasta que terminó la rebelion, que en resumen le explicaré á V. E.

Entre las ocho y las nueve de la noche del 20 del corriente se oyeron disparos de fusil en la ciudadela de Cavite, denominada Fuerza de San Felipe, que se hallaba guarnecida por un destacamento de artilleria, compuesto de un Teniente, dos sargentos, un corneta, cuatro cabos segundos y 32 soldados, todos indigenas menos el Oficial y un sargento. El Gobernador, de la plaza y los Jefes y Oficiales del regimiento infanteria número 7, que en ella presta el servicio de guarnicion, se constituyeron en el acto en el cuartel de su cuerpo, y los Oficiales de Marina que se encontraban fuera del arsenal acudieron tambien á este establecimiento, sufriendo al pasar frente al lienzo de muralla que se prolonga entre las puertas del arsenal un terrible fuego de fusileria que causó las sensibles bajas de un Jefe de Sanidad y un Oficial de Administracion, ambos de la Armada, muertos en el acto.

Todos en sus puestos, averiguaron que el expresado destacamento de artilleria se habia sublevado, continuando el fuego de fusileria con que empezaron, y ademas algunos disparos de cañon.

Inmediatamente dispuso el Gobernador que la fuerza del regimiento núm. 7 se distribuyese convenientemente, colocandola en puntos desde donde se pudieran dominar las posiciones de los insurrectos, y asegurar el presidio y cárcel pública que contienen un numeroso personal.

Casi simultaneamente con la rebelion de los artilleros, y tomadas ya las expresadas medidas, se sublevaron en el cuartel donde se organizaban para acudir á la defensa del arsenal todos los soldados de infanteria de Marina, en número de 54, asesinando allí mismo á un Capitan y un sargento europeos, é hiriendo gravemente al Oficial de guardia, que falleció al poco tiempo.

El Jefe accidental de la infanteria pidió en seguida auxilio al Gobernador, participándole lo ocurrido en su cuartel; y esta Autoridad, para evitar que se propagase la sublevacion á la cárcel y presidio, marchó con el núm. 7, cuya fuerza eran 300 hombres, mandado por su primer Jefe, al referido cuartel de infanteria de Marina, por cuyas ventanas dirigian los insurrectos un vivo fuego. Con hachas y zapapicos, facilitados por el Comandante de presidio, se hizo pedazos la puerta y se entró á la bayoneta, llevando por delante á los enemigos, que se pudieron salvar por entonces escalando y refugiándose en la fortaleza de San Felipe, con cuyo destacamento se supone estaban en combinacion, á excepcion de 15 que se encontraron luego en el cuartel, donde quedó un reten de 16 soldados de infanteria del ejército.

Estos 15 hombres con la Caja de Marina se enviaron al cuartel del núm. 7.

La guardia de infanteria de Marina establecida en la puerta exterior del arsenal abandonó su puesto; y fingiendo que iba á

asaltar la muralla, penetró en la fortaleza, volviendo sus armas contra los leales, quedando desde entonces encerrados todos los sublevados en la fuerza de San Felipe.

En este momento con dos companias del núm. 7 se dirigió el Gobernador de la plaza á la puerta del arsenal con objeto de asaltar el fuerte por aquella parte; y al intentar verificarlo por el muro, cayeron muertos un Alférez de navio, un Contramaestre y un Capitan del mismo núm. 7, quedando heridos varios individuos más.

En vista de tan deplorables pérdidas, de la escasa fuerza con que contaba para atacar, así como de la falta de artilleria, é ignorándose además el número de insurrectos que pudieran estar encerrados en la ciudadela, dispuso el Gobernador la retirada despues de separar para defensa del arsenal y auxilio de los carabineros que ocupaban la próxima Fábrica de tabacos una guardia de un Teniente y 20 hombres.

En tal estado, se retiró el expresado Gobernador á la casa Gobierno, donde encontró reunidos varios españoles y oficiales de Marina que no pudieron entrar en el arsenal.

Allí le hicieron presente el segundo Ayudante de la plaza D. Agustín Vazquez y el español D. José Gomez el deseo que tenían de pasar á Manila para poner en mi noticia lo sucedido; cuya autorizacion les fué concedida, y se pusieron en marcha por tierra á las dos de la madrugada. A las cuatro y media recibió aviso de que una cuadrilla de malhechores habia asesinado á los citados Vazquez y Gomez, y de que se oian disparos de fusil en el polvorin de la Marina, guarnecido por fuerza del cuerpo insurreccionado: Con posterioridad se ha visto que el Teniente Vazquez no quedó muerto, sino muy mal herido; pero falleció de sus resultase el 29 del actual.

Las disposiciones adoptadas permitian hacer frente á los ataques de la Fuerza y resistir á cualquiera agresion que pudiera hacerse por mar, cuya custodia estaba confiada á un cañonero y otras embarcaciones menores armadas delante del arsenal.

El nutridísimo fuego que durante la noche del 20 hicieron los enemigos contra el arsenal fué contestado siempre por las tropas leales de infanteria, por dos pedreros montados en el arsenal y tiradores situados en los tejados de este establecimiento y en otros puntos que dominaban el fuerte.

Con esto, y con la cooperacion del cañonero Samar, se consiguió mantener á raya á los insurrectos, cuyo desaliento fué visible desde el amanecer del 21, y mayor aún á la vista de las tropas que envié desde esta plaza.

Estas, que se componian de 800 hombres de los regimientos de infanteria números 1 y 2, de una bateria de cuatro piezas de calibre de 12 centímetros, con 30 artilleros europeos y 30 indigenas, con sus municiones y las correspondientes de reserva, un pequeño parque de ingenieros y otro sanitario, embarcaron á las ocho de la mañana del 21 en tres vapores mercantes; y el General Espinar, con el Coronel graduado Teniente Coronel de Estado Mayor en esta seccion, dos Ayudantes de Campo, el Coronel Comandante de Ingenieros de esta plaza y dos Comandantes del propio cuerpo en un cañonero, que al llegar á la altura de la Fuerza de San Felipe le dirigieron tres disparos de cañon, cuyos proyectiles cayeron casi al mismo pie de la muralla. En vista de tan desastrosa punteria y de que no continuaron los disparos, dispuso el General encargado de la direccion de la columna que esta saltase á tierra, como lo verificó sin el menor contratiempo, á las diez de la mañana del mismo dia, entrando los regimientos en la poblacion y siguiendo para alojarse en el cuartel del núm. 7, como lo efectuaron despues de reforzar con 200 hombres del primer cuerpo citado los puestos de la cárcel, cuartel de infanteria de Marina y Fábrica de tabacos, así como el arsenal, con el que sólo se podian comunicar por mar, puesto que por tierra lo impedian los fuegos de los insurrectos.

A fin de evitar que por esta parte fueran socorridos, y para poder coger á los pocos que en su desesperada situacion pretendieron escaparse, dispuse que el Comandante Jefe de este distrito de la Guardia civil saliera de esta capital, y reuniendo los puestos de su cuerpo en la provincia de Cavite, marchase hácia la plaza de este nombre y tomase todas sus avenidas.

En esta disposicion se pasó la tarde y la noche sosteniendo el fuego con los sublevados, que experimentaron algunas bajas dentro de sus posiciones, y fuera fueron muertos 21 que pretendieron escaparse.

La noticia de la aparicion en el inmediato pueblo de Bacoor de 400 hombres que se dirigian á Cavite viejo, y sobre todo un telegrama que dirigi al General Espinar manifestándole que interesaba terminar cuanto antes con la insurreccion, le hicieron decidirse á dar el asalto á la madrugada siguiente, estrechando durante la tarde y noche al enemigo, y molestándole con sus fuegos.

Este sistema, secundado eficazmente por

las fuerzas de mar y tierra situadas en el arsenal, dió el resultado que se deseaba, pues ya por la tarde se les causó bastante número de bajas, cesó casi por completo el fuego de cañon y disminuyó notablemente el de fusileria; por cuya razon podia creerse que no opondrian gran resistencia al asalto, que se preparó batiendo la artilleria la puerta de la Fuerza, y arrojando algunas granadas en su interior, al mismo tiempo que una compania del núm. 2 dominaba con sus fuegos un baluarte. Tres columnas de ataque, compuestas cada una de una compania de los regimientos números 2 y 7, mandadas por sus primeros Jefes y provistas de las escalas necesarias, estaban dispuestas para que á una señal convenida, que era el paso de ataque tocado por las músicas, se lanzasen con rapidez y decision á las murallas y puerta de la fortaleza, se apoderasen de ella á todo trance, y pasasen á cuchillo cuantos insurrectos opusiesen la menor resistencia. Por el arsenal habia otra columna del número 1, mandada tambien por su primer Jefe, para asaltar simultaneamente por aquella parte.

A las seis de la madrugada del 22 rompió el fuego nuestra artilleria colocada en bateria durante la noche; y á las seis y media, despues de hacer 21 disparos cada una de las cuatro piezas, se dió la señal del asalto, que se verificó en el mejor orden, y al grito de viva España penetraron nuestras tropas en la fortaleza, pasando á cuchillo á 30 ó 40 insurrectos que no se rindieron á primera intimacion.

De los dos Oficiales que se hallaban arrestados en el fuerte, se encontró uno muerto y gravemente herido el otro: al Castellano, Comandante del destacamento, al sargento segundo europeo y á una criada, muertos: la esposa del Castellano herida en un muslo, y con vida y sin herida alguna á un fraile de la Orden de San Juan de Dios, que al estallar la rebelion estaba de visita en la habitacion de dicho Teniente Comandante del destacamento, y al cual respetaron sin duda aquellos malvados por la consideracion que le merecen los hábitos de que se hallaba revestido.

Con la toma de la Fuerza de San Felipe quedó completamente sofocada la rebelion; y la poblacion en la tranquilidad más completa, así como el resto de la provincia, por lo que dispuse el inmediato regreso á esta plaza de la fuerza y del General que de ella salieron, á excepcion de dos companias de cada regimiento, de las cuales dos habian de permanecer reforzando la guarnicion de Cavite para la seguridad del arsenal y de la fortaleza, y las otras dos, al mando del Coronel de la Guardia civil, debian dar una batida con objeto de reconocer los pueblos de aquella provincia y exterminar ó aprehender las partidas que se encontrasen, caso de haberlas.

Tanto la tropa que marchó á Cavite como la que se quedó guarneciendo esta plaza se ha conservado fiel á sus banderas y animada del mejor deseo en favor de la Nacion española, como lo ha demostrado, la primera en el entusiasmo con que se ha batido, y la segunda en la sumision y obediencia con que ha permanecido en sus cuarteles deseando compartir la gloria con sus leales compañeros.

Ni en esta poblacion ni en sus numerosos arrabales se ha notado sintoma alguno que denote inquietud ni propension á turbarse el orden público, que continúa inalterable.

Se han hecho varias prisiones de personas del país que aparecen más ó menos complicadas en esta conspiracion, cuya causa se sigue instruyendo con la mayor actividad por un Jefe de ejército bastante á propósito para descubrir á los que estaban complicados, y sobre todo á los cabezas de ella.

En Cavite, segun parte que me ha dado el Gobernador, han sido enterrados 49 cadáveres de los insurrectos; y cuando regresaron las tropas de aquella plaza trajeron 71 prisioneros, cogidos unos en la fortaleza y otros presentados por la Marina por sospechas de que estuviesen complicados en los sucesos; los cuales, sometidos inmediatamente al Consejo de guerra permanente, fueron por este sentenciados á ser pasados por las armas 41. Pero teniendo en cuenta la mortandad habida, me pareció que la vindicta pública quedaria satisfecha con fusilar sólo la tercera parte de ellos, conmutando la pena á los demás con la de 10 años de presidio con retencion; y creyendo interpretar así los magnánimos sentimientos de S. M. el Rey (Q. D. G.), dispuse que fuesen ejecutados sólo 13, cuyo número, á mi juicio, es suficiente para servir de saludable escarmiento. La ejecucion de nueve de ellos tuvo lugar en esta plaza á las siete de la mañana del dia 27, concurriendo todos los cuerpos de la guarnicion, y á los cuatro restantes se les quitó la vida en Cavite el mismo dia, á las nueve tambien de la mañana.

Este Consejo prosigue con incansable actividad las causas á que han sido sometidos 14 individuos de tropa indigenas del regimiento de artilleria, que han sido presos en

esta plaza por aparecer cómplices e instigadores de la rebelion.

Como habra observado V. E., en el relato de estos sucesos no cito como complicada en ellos parte alguna de la marineria que, segun me manifestó el General Jefe de las operaciones en el parte cuya copia num. 2 es adjunta, al adquirir noticias de los sublevados, cuando llegó al punto de accion le dijeron, y así me lo trasmitió, que alguna parte de ella se encontraba del lado de los insurrectos, lo que dió origen á que á mi ver cometiese este error en mi precitada comunicacion de 22 del actual, el cual me complazco en subsanar ahora, porque segun se ha averiguado es completamente inexacto este dato, y mi satisfaccion es tanto mayor al considerarlo así, cuanto que involuntariamente hubiera hecho que se dudase de la lealtad de la marineria, nunca mejor evidenciada que en esta ocasion, en que ha prestado relevantes servicios en los barcos y ayudando como soldados de infanteria á los del ejército, con los que han compartido á porfia la gloria de destrozár á los infames que faltando al juramento de sus banderas hicieron armas contra ellas.

Si bien el combate no aparece como un notable hecho de armas si se aprecia por las pocas bajas que hemos tenido, para la importancia de la provista fortaleza que se asaltaba es de gran mérito para los asaltantes, que esperando una tenaz resistencia se lanzaron á los muros con un arrojo digno de todo elogio.

Su resultado debe considerarse como un gran triunfo que asegura nuestra dominacion, y sobre todo porque ha desconcertado por completo los planes combinados con bastante antelacion.

En tal concepto, y al observar el entusiasmo y decision de los Jefes, Oficiales y tropa que marchaban á Cavite sin saber el número de enemigos con quien tenian que combatir, y que las apariencias nos hacian creer fuesen mucho más de los que realmente han existido; y al ver también la eficacia de todos los que han permanecido en esta plaza para secundar mis disposiciones, que he visto cumplidas en el momento por todos los cuerpos é institutos del ejército, he formulado la adjunta relacion de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa que más se han distinguido, y los recomiendo eficazmente á V. E. por si se sirve interponer su poderosa influencia con S. M. el Rey para que se dignen otorgarles alguna recompensa á que, en mi sentir, se han hecho acreedores con su comportamiento.

De nada hubiera servido el buen espíritu de las tropas si su direccion no hubiera estado encomendada á un General tan hábil como lo ha sido en esta ocasion D. Felipe Ginovés Espinar, que ha sabido á la vez economizar la sangre de los valientes y leales servidores de la madre patria, impedir con su tacto algunas defecciones que nos hubieran sido perjudiciales en extremo, y tomar en breve tiempo una fortaleza bien artillada con abundantes municiones y armas de todas clases, cuando sin su energia en estrechar á los sitiados y molestarles con certeros disparos, situando nuestras tropas en los puntos más convenientes, hubieran podido sostenerse mucho más tiempo, causándonos numerosas pérdidas.

La severa leccion que acaban de recibir los desafectos á nuestro Gobierno constituye un hecho glorioso para España, porque se les ha demostrado una vez más que sus esfuerzos son infructuosos para emanciparse de nuestra dominacion.

Este triunfo no se ha conseguido sin deplorables bajas, que aparecen en la relacion, también adjunta, de los muertos, heridos y contusos que nuestras fuerzas han experimentado.

Durante las ocurrencias de que doy cuenta á V. E. he tenido la satisfaccion de verme rodeado de todos los funcionarios públicos y españoles de todas clases residentes en esta capital, ofreciéndome su cooperacion en sus respectivas esferas ó donde tuviese á bien emplearlos.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. rogándole que al elevarlo á conocimiento de S. M. el Rey le dé la seguridad de la confianza que en su Gobierno tienen estos habitantes, y de que por mi parte dedicaré todos mis esfuerzos á conservar la tranquilidad de este vasto territorio y á estrechar los lazos que le unen á la Metrópoli.

Restame rogar á V. E. que se interese viva y eficazmente para que la recomendacion del brillante comportamiento del ejército sea atendida y recompensada, pues que á tanta distancia de la patria es indispensable alentar y estimular á los que tienen encomendada la integridad del territorio y la gloria y la honra de su bandera.

También las fuerzas de la Marina, Excelentísimo Sr., como en comunicacion separada tengo la honra de manifestar á V. E., remitiéndole relaciones de los que más se han distinguido, son acreedoras á una recompensa y para que se les otorgue, así como al Capitán de fragata D. Manuel Carballo, Jefe en-

cargado de la Comandancia general de Marina, ruego á V. E. también que se interese para lograrlo cerca del Excmo. Sr. Ministro de Marina, por las mismas razones en que fundo para el ejército, la necesidad de una merecida recompensa.

Las fuerzas de Marina y sus Jefes, así que se apercebieron en la noche del 20 de lo que ocurría, tomaron las disposiciones necesarias para la defensa del arsenal: los Jefes, Oficiales é individuos que se hallaban fuera se apresuraron á penetrar en el referido arsenal, sufriendo al pasar frente á la muralla un terrible fuego de fusileria que causó las sensibles bajas de un Jefe de Sanidad y un Oficial de Administracion, muertos en el acto.

El Capitan Jefe accidental de la infanteria de Marina pidió auxilio al regimiento número 7, que se le dió y obligó por esta parte á los sublevados á refugiarse en la Fuerza de San Felipe. Al intentar asaltarla perecieron víctimas de su arrojo el Contraamaestre Don José Fernandez Acevedo y el Alférez de navio D. Rafael Ordoñez. Organizada la defensa de las fuerzas leales, el cañonero Samar y otras embarcaciones armadas cruzaron constantemente por delante del arsenal. El fuego que hicieron contra este establecimiento los insurrectos fué contestado siempre por la marineria y tropa del ejército, por dos pedreros montados y por tiradores repartidos en los tejados y otros puntos que dominaban el fuerte.

Con esto, y con los certeros disparos del Samar, se consiguió mantener á raya á los sublevados por aquella parte. El desaliento empezó á ser visible desde el desembarco de las tropas enviadas al mando del General Espinar desde Manila, cuyo desembarco dirigió con el referido General el encargado de la Comandancia general de Marina.

Una falúa armada y con Oficial fué á Ba-coor remolcada por un vapor mercante, que regresó con un prisionero. La Marina, como V. E. puede observar por el ligero relato que voy haciendo, cumplió en Cavite con su deber. El comportamiento de todas las clases de la Armada fué el que correspondía á los buenos y leales servidores de España: Jefes, Oficiales, Contraamaestres y marineros, todos rivalizaron en valor, abnegacion y patriotismo, del mismo modo que lo hizo el ejército que combatía á su lado.

La Marina ha tenido las bajas de seis Oficiales, un sargento y cuatro individuos muertos, y cuatro Oficiales y 19 individuos heridos. Los Jefes y Oficiales que no pudieron penetrar en el arsenal prestaron sus servicios á las órdenes del Gobernador de la plaza.

Repito que me complazco y tengo la satisfaccion de desvanecer el involuntario error que se cometió al creer que entre los sublevados habia, además de la tropa de infanteria de Marina, individuos de la marineria, cuando por el contrario estas permanecieron fieles á sus banderas, se batieron como buenos y contribuyeron con el Ejército y la Marina á sofocar la insurreccion, yendo al frente de las fuerzas destinadas al asalto.

El consejo de guerra prosigue con incansable actividad las actuaciones respecto á los instigadores de la insurreccion, y abrigo la esperanza y tengo la seguridad de que entre los presos clérigos y paisanos se encuentran los principales autores é instigadores de la insurreccion; cuyas pruebas, así que tengan cumplida justificacion, servirán para que se

les aplique un codigno y ejemplar castigo, tan severo como lo exige el crimen cometido.

Para terminar, manifestaré á V. E. que desde el primer momento en que tuve noticia de que habia estallado la insurreccion en Cavite puse las tropas sobre las armas; que estas todas esperaban con ansia el momento de combatir á los insurrectos, y que tan luego como se hizo publico el hecho punible de Cavite las Autoridades, las corporaciones, todos los españoles peninsulares, en fin, y muchos hijos del pais estuvieron á mi lado, manifestándome constantemente sus ardientes y patrióticos deseos de que los ocupase en defensa de España y por España.

Dios guarde á V. E. muchos años. Manila 31 de Enero de 1872.—Excmo. Sr.—Rafael de Izquierdo.

Relacion nominal de los Oficiales é individuos de tropa muertos ó heridos en las operaciones que han tenido lugar en Cavite los dias 20, 21 y 22 del actual con motivo de la insurreccion habida en aquella plaza.

Rey, número 1.

Plácido Gandula, soldado de la segunda compania. Muerto.

Reina, número 2.

Jorge Güibuyen Corope, soldado de la primera compania. Herido en el brazo izquierdo.

Princesa, número 7.

Arcadio San Buenaventura, músico perteneciente á la primera compania. Herido grave de bala en el pié izquierdo.

Guillermo del Rosario, soldado de la primera compania. Herido grave de bala en la pierna izquierda.

D. Antonio Paculba, soldado de la primera compania. Herido leve de bala en el muslo izquierdo.

D. Vicente Lopez Morquecho, Alférez de la primera compania. Cuatro heridas, una en la cara, dos en los brazos y otra en la ingle izquierda, grave.

José Auras, soldado de la primera compania. Muerto.

D. Luis Vila, Capitan de la segunda compania. Muerto.

D. Manuel Ortiz, Teniente de la segunda compania. Herida grave de bala en el muslo izquierdo.

Pedro Yumbuy, soldado de la segunda compania. Herida grave de bala en el brazo izquierdo.

Mariano Ormanil, soldado de la segunda compania. Herida grave en la cabeza.

Hermenegildo Atienza, soldado de la segunda compania, herida leve de bala en el muslo.

Eusebio Borja, soldado de la segunda compania. Herida en el muslo izquierdo.

Pedro Olarte, músico perteneciente á la tercera compania. Herida grave de bala en la cabeza.

Teodoro Panaligan, soldado de la cuarta compania. Herida grave de bala en el muslo izquierdo.

José Algandria, cabo segundo de la cuarta compania. Herida grave de proyectil traspasando las ingles. Falleció el 21 por la noche.

Benito Cerezo, soldado de la cuarta compania. Herida grave de bala en la clavícula derecha y en la cara.

Mamerto Hilario, soldado de la quinta compania. Herida muy grave en la axila derecha. Falleció en la madrugada del 23.

Pablo de Castro, cabo segundo de la quinta compania. Herida leve de bala en el pié izquierdo.

D. Manuel Montesinos, Alférez. Muerto.

Isidro Goog, soldado de la sexta compania. Herida muy grave de proyectil que penetró por entre las dos ultimas costillas falsas del costado izquierdo y salió por el hipocostrio derecho. Falleció el 23.

Estado Mayor de Plazas.

D. Agustín Vazquez é Hidalgo, segundo Ayudante. Varias Heridas graves de bala y arma blanca. Falleció el 29.

Artilleria.

D. Nicolas Rodriguez, Teniente. Muerto. Además hay contusos leves dos Capitanes, un Teniente, un Alférez y 35 individuos de tropa.

Manila 30 de Enero de 1872.—El Coronel, Jefe de Estado Mayor, José Rubi.

Gobernador de la provincia de Cavite.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Orden publico.—Negociado 2.

Ignorándose el domicilio que tenga en esta corte D. Zacarias Martin Rocafiel, se le cita por medio de este anuncio con objeto de que se presente en la Seccion y Negociado arriba expresados para enterarle de un asunto que le concierne.

Madrid 26 de Marzo de 1872.

El Gobernador, JOSÉ LUIS ALBAREDA.

Seccion de Fomento.—Estadística.

Con el fin de dar cumplimiento á una orden de la Direccion general de Estadística es preciso que por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia se remitan á este Gobierno los datos referentes á los individuos que componen los nuevos Municipios, con arreglo al cuadro adjunto, teniendo muy en cuenta las notas que al pié se estampan.

Madrid 27 de Marzo de 1872.

El Gobernador, JOSÉ LUIS ALBAREDA.

SECCION DE FOMENTO.

PROVINCIA DE MADRID.

ESTADÍSTICA.

Concejales de que constaban los Ayuntamientos de esta provincia en de Febrero de 1872, clasificados segun su ilustracion.

Table with 4 main columns: Partidos judiciales, Concejales, SABIAN LEER Y ESCRIBIR, and NO SABIAN LEER. Each column has sub-columns for Alcaldes, Regidores, and TOTAL.

NOTAS. Los datos que se inscriban en el cuadro anterior se referirán al dia en que los nuevos Concejales se posesionaron de sus cargos, debiendo expresarse la fecha en el encabezamiento del estado. Si electos algunos individuos no se hubiesen posesionado de dicho cargo por renuncia, para los efectos de la clasificacion se reputarán tales Concejales, á no ser que otros los hayan reemplazado. No así aquellos cuyas actas hayan sido anuladas; el número de los que se encuentren en este caso, produciendo aun vacante en los Municipios, se dará á conocer por medio de nota.

Fecha y firma.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo propuesto por Real orden de 27 de Agosto de 1868, esta Direccion general ha señalado el dia 10 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de Briones á San Vicente, en la provincia de Logroño, correspondiente á la carretera de Briones á Peñacerrada, cuyo presupuesto de contrata importa 123.784 pesetas y 73 céntimos.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 6.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 300 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Marzo de 1872.—El Director general de Obras públicas, Isidro Aguado y Mora.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de Briones á San Vicente en la provincia de Logroño, correspondiente á la carretera de Briones á Peñacerrada, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Don Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de

primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, reffrendada por el Escribano D. Juan Zozaya, se sacan á pública subasta dos huertas en término de Ciudad Real, al sitio de las Canteruelas, distante un kilómetro de la poblacion, reffasadas la una en 2.681 pesetas y 25 céntimos, hace cuatro fanegas y cuatro celemines de primera clase de regadio, con dos pozos y albarras útiles; y la otra en 1.312 pesetas 50 céntimos, de haber como dos fanegas cuatro celemines, tambien de primera clase, con pozo y alberca. Para su remate esta señalado el dia 18 de Abril próximo, á la una de su tarde, en esta capital y Juzgado expresado, sito en el ex-convento de las Salasas: las personas que deseen saber más pormenores podrán adquirirlos en el estudio de dicho Zozaya, plaza del Progreso, número 3, cuarto segundo.

Madrid 21 de Marzo de 1872.—Juan Zozaya.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia popular de Canencia.

Todos los contribuyentes vecinos y forasteros de este distrito municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza contributiva, presentarán relaciones juradas que lo acrediten en la Secretaria del Ayuntamiento en término de 15 dias, contados desde esta fecha, á fin de que la Junta pericial que presido proceda á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico.

Canencia 20 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Gregorio Fernandez.

Alcaldia popular de Ciempozuelos.

El ayuntamiento de esta villa ha señalado 15 dias de término para que los contribuyentes en el mismo presenten relaciones juradas de las alteraciones que haya experimentado su riqueza, con objeto de formar el apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1872 á 1873.

Ciempozuelos 21 de Marzo de 1872.—Pedro Antonio Lopez y Lopez.

Alcaldia popular de Puebla de la Mujer Muerta.

La Junta pericial de esta villa ha señalado 15 dias de término para que los contribuyentes en el mismo presenten relaciones juradas y por duplicado de la alteracion que hayan experimentado en su riqueza, con objeto de formar el apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al año económico de 1872 á 1873.

Puebla 21 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Blas Lozano.—El Secretario interino, Lorenzo Brabo.

Alcaldia popular de Rivatejada.

La Junta pericial de este pueblo ha señalado 20 dias de término para que los contribuyentes en el mismo presenten relaciones juradas y por duplicado de las alteraciones que hayan experimentado en su riqueza, con objeto de formar el apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de

inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al año económico de 1872 á 1873.

Rivatejada y Marzo 20 de 1872.—El Alcalde, Aniceto Moreno.

Alcaldia popular de Valdepiélagos.

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1872 á 1873, se previene que todos los propietarios de esta jurisdiccion presenten relaciones juradas en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de 15 dias, y pasado dicho plazo no serán admitidas sus reclamaciones y les parará el perjuicio que haya lugar.

Valdepiélagos y Marzo 21 de 1872.—El Alcalde, Lorenzo Chiohorro.

Alcaldia popular de Villa del Prado.

Con la competente autorizacion el Ayuntamiento de esta villa de nuevo saca á pública subasta 91 álamos derribados por los vientos en este término y sitio de la Ceña-huerta del Cura, bajo el tipo de 750 pesetas; habiéndose designado para celebrar el remate el dia 7 del próximo mes de Abril, de diez á doce de la mañana, en la sala capitular, teniendo presente el pliego de condiciones que de manifiesto se encuentra en la Secretaria municipal para el que quiera enterarse de su contenido.

Villa del Prado 22 de Marzo de 1872.—Manuel Fernandez.

ANUNCIO.

BALANCE DE LA ESPAÑOLA, COMPANIA GENERAL DE SEGUROS.

Cerrado en 31 de Diciembre de 1871.

Table with financial data for 'LA ESPAÑOLA' insurance company, including sections for 'ACTIVO' (Assets) and 'PASIVO' (Liabilities), with various sub-items and their corresponding values in pesetas.

Madrid 25 de Marzo de 1872.—El Tenedor de libros, Andrés Mas.—V. B.—El Director, Pastor.

MADRID.—1872.

OFICINA TIPOGRAFICA DEL HOSPICIO.